



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 074-2011-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en duodécima Sesión Extraordinaria de fecha diez de junio y continuada en fecha trece de junio del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el inciso 1) del artículo 10° de la indicada Ley, establece como competencia exclusiva de los gobiernos regionales el promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, la Ley N° 29063, de fecha 21 de julio de 2007, declara de necesidad y utilidad pública la ejecución, conclusión y/o concesión de diversas obras de infraestructura en coordinación con los gobiernos regionales, dentro de los cuales se considera la culminación de la carretera Huarcocondo – Pachar de la provincia de Anta del departamento del Cusco. El artículo 2° de la indicada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con los respectivos gobiernos regionales, dicte las normas complementarias y presupuestales, en este último caso en el ámbito de competencia de dicho Poder del Estado y con sujeción a las leyes presupuestales vigentes, con la finalidad de ejecutar las obras descritas en el artículo 1°.

Que, el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Carretera Huarcocondo – Pachar", constituye un proyecto de impacto regional con código SNIP N° 120488, que tiene aprobado el estudio de preinversión a nivel de perfil por la Oficina de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Cusco.

Que, conforme disponer el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867: “*Los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad Pública, Interés y Prioridad Regional, la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUAROCONDO – PACHAR” en el departamento del Cusco, en concordancia y cumplimiento de la Ley N° 29063; el mismo que constituye un proyecto de impacto regional y cuya ejecución traerá beneficios a la población de nuestra región y contribuirá al desarrollo local, regional y nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, efectúe las acciones necesarias para la implementación de la Ley N° 29063, que declara, de interés y necesidad pública la culminación de la carretera Huaroscondo – Pachar en la provincia de Anta del departamento del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco, efectúe las acciones necesarias para concluir los estudios de pre inversión e inversión en el plazo más breve posible para su posterior ejecución, dentro del marco del Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los trece días del mes de junio del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing° Pablo Olivera Bata
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Sergio Pérez Panduro
SECRETARIO TECNICO